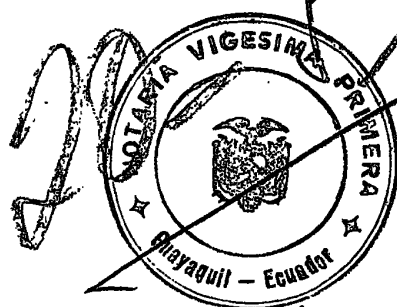


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS QUE HACE LA
COMPAÑIA "AGRIPAC S.A."-
(Cuantía S/ 619'000.000,00) -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Colin Armstrong Wilson, casado, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía "AGRIPAC S.A."; el compareciente, británico, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente:-
SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL que se contienen en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente escritura el señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson, a nombre y en representación de "AGRIPAC S.A." en su calidad de Presidente Ejecutivo debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- (A) "AGRIPAC S.A. LTDA." se constituyó con un capital de cincuenta mil sucres de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito Miguel Altamirano Arellano el día nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.- (B) Aumentó su capital social a Un millón de sucres según escritura pública autorizada el



H-3-81

1

28-5-73 veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el Notario del

3 Cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro de la

4 Propiedad el siete de agosto de mil novecientos setenta y tres. (C) Aumentó

5 su capital social a Cinco millones de sucres según escritura pública autorizada

6) 6-8-74 el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro por la Notaria del

7 Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro de

8 la Propiedad el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. (D)

9 Aumentó su capital social a la suma de Quince millones de sucres, mediante

10 escritura pública autorizada el treinta de enero de mil novecientos setenta y

11 seis por la notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García, e

12 inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de junio de mil novecientos

13 setenta y seis. (E) Aumentó su capital social a la suma de Veinticinco

14 millones de sucres mediante escritura pública autorizada el once de octubre

15 de mil novecientos setenta y ocho por la Notaria del Cantón Guayaquil

16 Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el diez de

17 Julio de mil novecientos setenta y nueve. (F) Aumentó su capital social a

18 Cincuenta millones de sucres según escritura pública autorizada el

19 veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno, por la Notaria del

20 Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro

21 Mercantil el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. (G)

22 Aumentó su capital social a la suma de Ciento seis millones de sucres,

23 mediante escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón Guayaquil

24 Doctora Norma Plaza de García el veintinueve de noviembre de mil

25 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno

26 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. (H) Aumentó su capital a la

27 suma de Doscientos treinta y un millones de sucres, reformó sus estatutos y

28 se transformó de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, mediante

escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Abogado

000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
EJAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Marcos Díaz Casquete el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y
2 cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Noviembre de mil
3 novecientos ochenta y cinco. 1) La Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas del diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,
5 resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de seiscientos
6 diecinueve millones de sucres y reformar sus estatutos sociales. Se facultó
7 expresamente al señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson para que en su
8 calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía otorgue la escritura pública
9 en virtud de la cual el capital social queda elevado a la suma de Ochoientos
10 cincuenta millones de sucres. - CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y
11 REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, Yo Ingeniero Colin
12 Armstrong Wilson, a nombre y en representación de "Agripac S.A." en mi
13 calidad de Presidente Ejecutivo declaro aumentado el capital social y
14 reformado los estatutos en los términos que se contiene en el Acta
15 acompañada. El capital social queda aumentado en la suma de Seiscientos
16 diecinueve millones de sucres mediante la emisión de seiscientos diecinueve
17 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las
18 mismas que han sido totalmente suscritas y pagadas cada una en más del
19 cincuenta por ciento en la siguiente forma: A) MEDIANTE CAPITALIZACION
20 DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Ciento ochenta y ocho millones
21 doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y cinco sucres; (B) POR
22 CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de Treinta y siete
23 millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y un sucres
24 POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la
25 suma de Ciento veintinueve millones quinientos noventa y dos mil
26 cuatrocientos noventa y cinco sucres. Las seiscientos diecinueve mil
27 acciones ordinarias y nominativas resultantes de este aumento de capital
28

1-9-85

619.000.000

870.

619.000

180.237.335
37.872.86
129.592.49

5/16/04

OK -
conf -
R - -

han sido totalmente suscritas y pagadas en más del cincuenta por ciento en la siguiente forma: UNO - El Ingeniero COLIN ARMSTRONG WILSON, de

nacionalidad británica con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Agrónomo mayor de edad y de estado civil casado ha suscrito quinientos quince mil ochocientos nueve acciones ordinarias y nominativas

de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de Doscientos noventa y seis millones cuatrocientos cinco mil cincuenta sucres con sesenta y tres centavos, que corresponden a más del cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR

CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Ciento cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento once sucres con noventa y un centavos; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA

LEGAL la suma de Treinta y un millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un sucres con noventa y cuatro centavos; C) POR

CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Ciento siete millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis sucres con setenta y ocho centavos. DOCE - El Ingeniero MARIO

RAMOS GUEDES, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Comercial, mayor de edad, de estado civil

soltero ha suscrito noventa y dos mil ochocientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de

Cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres sucres con sesenta y cinco centavos que corresponden a más del cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado en la

siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Veintiocho millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos sucres con veinticinco centavos; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

LEGAL la suma de Cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos
veintinueve sucres con quince centavos; C) POR CAPITALIZACION DEL
SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Diecinueve
millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro sucres
con veinticinco centavos. Tres. El señor IVAN NOBOA IZURIETA, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de profesión Ejecutivo, mayor
de edad, de estado civil casado ha suscrito diez mil trescientas treinta y cinco

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la
suma de Cinco millones novecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y
siete sucres con seis centavos que corresponden a más del cincuenta por
ciento de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado en la

siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
la suma de Tres millones ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y

tres sucres con ocho centavos; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA
LEGAL la suma de Seiscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos

sucres con un centavo; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR
REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Dos millones ciento sesenta y tres

mil ochocientos un sucres con noventa y siete centavos. Cuatro. La señora
CECILIA TUNA DE ARMSTRONG, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado
civil casada ha suscrito tres acciones ordinarias y nominativas de un mil

sucres cada una, y ha pagado la suma de Un mil quinientos treinta y nueve
sucres con once y tres centavos que corresponden a más del cincuenta por

ciento de cada una. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR
CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Ochocientos

catorce sucres con ochenta y ocho centavos; B) POR CAPITALIZACION DE LA
RESERVA LEGAL la suma de ciento sesenta y tres sucres con noventa y cinco

centavos; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE
ACTIVOS la suma de quinientos sesenta y un sucres - Cinco. La señora
MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
en la ciudad de Quito, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil
casada ha suscrito tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
cada una, y ha pagado la suma de un mil quinientos treinta y nueve sucres
con ochenta y tres centavos que corresponden a más del cincuenta por ciento
de cada una. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR
CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de ochocientos
catorce sucres con ochenta y ocho centavos; B) POR CAPITALIZACION DE LA
RESERVA LEGAL la suma de ciento sesenta y tres sucres con noventa y cinco
centavos; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE
ACTIVOS la suma de quinientos sesenta y un sucres. - El saldo adeudado por
los accionistas, será pagado en cualquiera de las formas permitidas por la
Ley de Compañías y que lo determine la Junta General de accionistas de la
Compañía. Dicho saldo será pagado por los accionistas en el plazo de dos años,
contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil la
escritura de aumento de capital. La reforma de estatutos y aumento de
capital se lo hace en los términos del Acta de Junta General del diecisiete de
marzo de mil novecientos ochenta y ocho. CLAUSULA CUARTA:
CONCLUSION.- Todo el aumento de capital y reforma de estatutos se ha hecho
de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas del diecisiete de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho, que se incorpora y forma parte de esta escritura. También se
agregan como documentos habilitantes:- Uno.- El nombramiento de
Presidente Ejecutivo;- Dos.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de
Agripac S.A.- Tres.- Autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e
Integración a favor del Ingeniero Colin Armstrong Wilson.- Cuatro.-

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION REGIONAL 2
SECRETARIA REGIONAL

No. 1890-88

FECHA: 88.05.20

CERTIFICADO

A petición de la parte interesada, el infrascrito Secretario Regional 2, CERTIFICA que la Empresa AGRIPAC S.A.

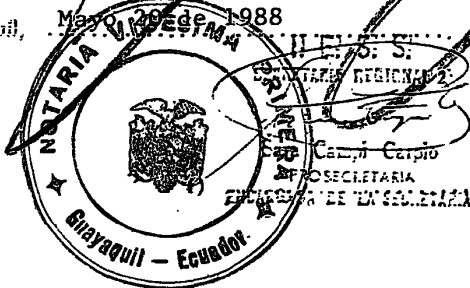
Patronal No. 120.73.112, se encuentra AL DIA, en el pago de sus obligaciones patronales con el I.E.S.S., hasta abril de 1988 según informe No. 1890-88 de 88.05.20 presentado por los Departamentos de Crédito, Cuenta Individual (A), Fondos de Reserva, Cartera y Cobranzas e Inspección Patronal, en su orden.

Por informe No. del

Esta certificación se la confiere para que la Empresa pueda hacer uso de sus derechos laborales determinados en la Ley, y no podrá ser presentado como prueba contra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en caso de que con posterioridad a la fecha de certificación apareciera alguna obligación no cumplida, que actualmente desconozca esta Institución.

Además, dejamos expresa constancia que cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas o enmendaduras, etc., lo invalidan.

Guayaquil, Mayo 19 de 1988



MdeB.

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

AGRIPAC S.A.

RECIBIDO

20013-72

Denominación Social de la Compañía

No. del Expediente

Cusyaquil

Dirección Domiciliaria

Ciudad

Páste

Solicitante

Número de Teléfono

CERTIFICO: Que la Compañía arriba citada, ha cumplido con las disposiciones constantes en los artículos 20, 24 y 455 de la Ley de Compañías vigente.

La Compañía tiene actual existencia jurídica y su plazo concluye el 8/Mayo.1987

Certificación válida hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1987

Patrimonio Neto: \$/

Por la Superintendencia de Compañías

Capital Social: \$/231.000.000

JEFE DE REGISTRO DE SOCIEDADES

Fecha 29 de Abril de 1.988

Firma y Sello

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del Presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones o testaduras, etc. lo invalidan.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRI-PAC S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 17 días del mes de marzo de 1988 a las 11-00 horas en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova signado con el número 623 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos sociales.

El señor Secretario procedió a tomar la lista de los asistentes constatandose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
ING. COLIN ARMSTRONG WILSON	192.491	S/ 192.491.000,00
ING. MARIO RAMOS GUEDES	34.650	34.650.000,00
SR. IVAN NOBOA IZURIETA	3.857	3.857.000,00
SRA. CECILIA LUNA DE ARMSTRONG	1	1.000,00
SRA. MARIA E. OCHOA DE NOBOA	1	1.000,00
TOTAL	231.000	S/ 231.000.000,00

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía. Los asistentes en forma unánime expresan su conformidad con la celebración de la presente junta general. De acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías se declara instalada la sesión presidida por el Ingeniero Colin Armstrong Wilson, y actuando de secretario el Ingeniero Mario Ramos Guedes.

El señor Presidente Ejecutivo tomó la palabra y expresó que era necesario aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/ 619.000.000,00 sucres resultando de este aumento 619.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y reformar los estatutos sociales.

El señor Presidente Ejecutivo sometió a consideración de la Junta General un proyecto de reforma de estatutos contemplando lo expuesto. La Junta General luego de deliberar resolvió por unanimidad de votos:

1) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/ 619.000.000,00 sucres mediante la emisión de 619.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Los títulos de acciones podrán contener una o varias acciones.

2) Aprobar la forma de pago de las 619.000 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada que corresponden a este aumento de

*Amto
619.000 x
1.000*

capital: POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/ 188'237.335,00; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/ 37'872.861,00; POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/ 129'592.495,00. Habiéndose pagado en esta forma la suma de S/ 355'702.691,00 que corresponden a más del 50% de cada una de las 619.000 acciones ordinarias y nominativas.

3) Disponer que en los Libros de Contabilidad de la compañía se haga la transferencia de la suma de S/ 188'237.335,00 de la cuenta CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE; que se haga la transferencia de la suma de S/ 37'872.861,00 de la cuenta CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE; que se haga la transferencia de la suma de S/ 129'592.495,00 de la cuenta CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE. Mediante estas operaciones contables se paga la suma de S/ 355'702.691,00 que corresponde a más del 50% de cada una de las 619.000 acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,00 cada una. Luego de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta CAPITAL SOCIAL. El aumento de capital será suscrito y pagado en la siguiente forma:

1.- El Ingeniero COLIN ARMSTRONG WILSON, de nacionalidad británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Agrónomo mayor de edad y de estado civil casado ha suscrito 515.809 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/ 296'405.050,63 que corresponden a más del 50% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/ 156'857.111,91; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/ 31'559.241,94; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/ 107'988.696,78.

2.- El Ingeniero MARIO RAMOS GUEDES, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero Comercial mayor de edad, de estado civil soltero ha suscrito 92.850 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/ 53'355.403,65 que corresponden a más del 50% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/ 28'235.600,25; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/ 5'680.929,15; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/ 19'438.874,25.

619
231
850

5050007

3.- El señor IVAN NOBOA IZURIETA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, de estado civil casado ha suscrito 10.335 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de \$/5'939.157,06 que corresponden a más del 50% de cada una de las acciones suscritas. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de \$/3'142.993,08; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de \$/632.362,01; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de \$/2'163.801,97.

4.- La señora CECILIA LUNA DE ARMSTRONG, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito 3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de \$/1.539,83 que corresponden a más del 50%. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de \$/814,88; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de \$/163,95; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de \$/561,00.

5.- La señora MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de profesión Ejecutiva, mayor de edad, de estado civil casada ha suscrito 3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de \$/1.539,83 que corresponden a más del 50%. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de \$/814,88; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de \$/163,95; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de \$/561,00.

3) El saldo adeudado por los accionistas deberá pagarse en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se inscriba la escritura pública de aumento de capital en el registro mercantil. El saldo adeudado podrá ser pagado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, y que lo resuelva una Junta General de accionistas convocada.

4) Que se reformen los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes términos:

El Artículo Quinto dirá: **ARTICULO QUINTO** El capital social de la compañía es de \$/850'000.000,00 dividido en 850.000 acciones ordinarias, y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 850.000



inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas.

El Capítulo Segundo dirá: CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

El Artículo Décimo Primero dirá: ARTICULO DECIMO PRIMERO La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Primer Gerente, y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y estos estatutos.

El Artículo Décimo Segundo dirá: ARTICULO DECIMO SEGUNDO El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Primer Gerente en forma individual y/o conjunta son los representantes legales y administrativos de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales los cuales estarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley, y a los presentes estatutos. Se deja constancia que tales representantes legales necesitarán autorización de la Junta General para enajenar o gravar inmuebles.

El Capítulo Tercero dirá: CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL

El Artículo Décimo Tercero dirá: ARTICULO DECIMO TERCERO La Junta General de Accionistas, constituida con el quorum que señala éstos estatutos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas aun cuando no hubieren asistido a ella, al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Primer Gerente, los Gerentes, y a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Junta Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Ejecutivo, o al Gerente General de la compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO donde dice: "El Gerente Administrativo no puede convocar a Junta General de Accionistas" dirá: "El Primer Gerente y los Gerentes no pueden convocar a Junta General de Accionistas".

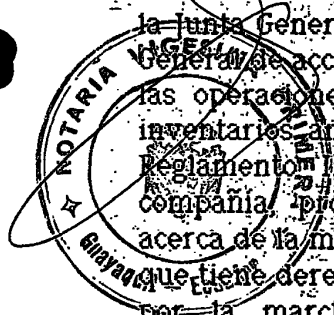
El Artículo Décimo Séptimo dirá: ARTICULO DECIMO SEPTIMO Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General, Primer Gerente, Gerentes, Comisario Principal, y Comisario Suplente de la compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; c) Conocer los informes, balances y demás cuentas que se sometari a su consideración, y aprobarlas u ordenar su rectificación; d) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la compañía o para reservas especiales; e)

Reformar los presentes estatutos; f) Interpretar dichos estatutos con fuerza obligatoria; g) Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas; h) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; i) Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

El Capítulo Cuarto dirá: "CAPITULO CUARTO. PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, PRIMER GERENTE Y GERENTES."

El Artículo Décimo Octavo dirá: "ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL." El Presidente Ejecutivo y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ejercer sus cargo no requiere ser accionista. Continuarán en el ejercicio de sus cargos aun cuando expire su plazo hasta ser debidamente remplazado salvo el caso de destitución o renuncia. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, y del Gerente General las siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, individual y/o conjuntamente, debiendo suscribir los actos y contratos que obliguen a la compañía, b) Administrar los negocios bienes y propiedades de la compañía dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía, nombrar y remover libremente a los ejecutivos, trabajadores, empleados, obreros y más dependientes, a todos los cuales les fijarán sus remuneraciones, sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias, y sucursales previa resolución de la Junta General y formalidades de Ley; f) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuotas de pérdidas y ganancias; g) Formular el Reglamento Interno de la compañía; h) Vigilar la Contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tiene derecho de conformidad con la Ley; i) Responder ante la compañía por la marcha de los negocios sociales, y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la compañía sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de accionistas por el Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos pudiendo inclusive instituir por escritura publica apoderados especiales; j) Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General; k) Podrá convocar en forma individual a

R.L.



Junta General de Accionistas: 1) Trazarán las políticas de ventas, cobranzas, y demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la compañía, a las cuales se sujetarán el Primer Gerente, Gerentes Ejecutivos y Trabajadores de la compañía.

R.L.
El Artículo Décimo Noveno dirá: ARTICULO DECIMO NOVENO - El Primer Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus cargos, no se requiere ser accionistas, continuará en el ejercicio de su cargo aun cuando expire su plazo hasta ser remplazado, salvo el caso de destitución o renuncia. Son atribuciones del Primer Gerente: a) Representar a la compañía en forma judicial y extrajudicial, individual y/o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General; b) En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, los subrogará en sus funciones; c) Contratar y remover a los trabajadores; d) Firmar cheques; e) Celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Presentar y contestar toda tipo de demandas teniendo expresamente la Representación Legal de la compañía; g) Supervisar ventas y cobranzas; h) Supervisar la contabilidad de la compañía; i) Las demás que le asigne la Ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas.

El Artículo Vigésimo dirá: ARTICULO VIGESIMO - DE LOS GERENTES
Veinte punto Uno: Del Gerente Administrativo - Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de un año. Son atribuciones del Gerente Administrativo las siguientes: a) Representar judicialmente a la compañía presentando demandas y contestando todo tipo de demandas; b) Celebrar contratos de Trabajo; c) Suscribir Actas de Finiquito de trabajadores; d) Suscribir planillas de aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; e) Dar aviso de entrada y salida de trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; f) Elaborar los cuadros de vacaciones de los trabajadores; g) Realizar los cálculos del pago del Impuesto a la Renta de los trabajadores; h) Controlar la asistencia, e imponer las multas señaladas en el Reglamento Interno del trabajo; i) Realizar todo tipo de actos y contratos que se encuentren relacionados con los empleados y trabajadores de la empresa; j) Las demás funciones que le asigne la Junta General y los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Dejando claro que no tendrá la representación legal de la compañía, sino en los actos y contratos mencionados en los literales anteriores.

Veinte punto Dos: Del Gerente de Ventas - Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de un año. Son atribuciones del Gerente de Ventas las siguientes: a) Suscripción de contrato de ventas con entidades públicas o privadas de conformidad con las políticas de la Junta General; b)

Vigilará el correcto cumplimiento de las políticas y estrategias de ventas; c) Supervisará el personal a su cargo; d) Las demás trazadas por la Junta General y los presentes estatutos. No ejercerá la representación legal de la compañía, con excepción de lo mencionado en los literales anteriores.

Veinte punto Tres.- Del Gerente de Mercadeo.- Será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año. Son sus deberes y atribuciones: a) Responsabilidad en el mantenimiento de un programa continuo de investigación sobre ventas y análisis de mercado, mediante la elaboración de estadísticas, encuestas y medios parecidos; b) Estudiar y someter a la consideración del Presidente Ejecutivo o Gerente General todos los aspectos relacionados con el régimen de precios, descuentos, promociones y servicios a los clientes; c) Las demás señaladas por la Ley, y la Junta General y los estatutos; d) No tendrá la representación legal de la compañía, con excepción de lo mencionado en el literal anterior.

Veinte punto Cuatro.- La Junta General de Accionistas podrá elegir para el período de Un año a los siguientes funcionarios que no ejercerán la Representación Legal de la compañía:

a) Gerente de Auditoría; b) Gerente Financiero; c) Gerente de Sistemas; d) Gerente de Contabilidad; e) Gerentes Auxiliares. Las funciones y atribuciones que estos tendrán serán las que le asigne la Junta General.

5) Se autoriza expresamente al Ingeniero Colin Armstrong Wilson y/o al Ingeniero Mario Ramos Guedes para que cualquiera de los dos en su calidad de Presidente Ejecutivo y Gerente General de Agripac S.A. suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma es estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura.

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión, se le dió lectura a la misma en alta voz aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: SEÑOR INGENIERO COLIN ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: SEÑOR INGENIERO MARIO RAMOS GUEDES.- FIRMADO: SEÑOR IVAN NOBOA IZURIETA.- FIRMADO: SEÑORA CECILIA LUNA DE ARMSTRONG.- FIRMADO: SEÑORA MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA.- FIRMADO: SEÑOR INGENIERO COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SEÑOR INGENIERO MARIO RAMOS GUEDES.- SECRETARIO DE LA JUNTA.-

GUAYAQUIL, MARZO 17 DE 1988

ING. MARIO RAMOS GUEDES
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Enero 14 de 1988

10010

Señor Ingeniero
COLIN ARMSTRONG WILSON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "AGRIPAC S.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos reelegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma para un periodo de DOS AÑOS. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual y/o conjuntamente con el Gerente General; individual y/o conjuntamente con el Gerente Administrativo. Para el caso de gravamen e enajenación de bienes inmuebles, requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas.

"AGRIPAC CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el notario del cantón Quito Dr. Miguel A. Altamirano, el 9 de febrero de 1972, e inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 8 de mayo del mismo año. Se transformó en sociedad anónima con la denominación "AGRIPAC S.A." mediante escritura pública que autorizó el notario del cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete el 10 de agosto de 1985, e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el día 21 de noviembre de 1985.



Atentamente,

Ing. Mario Ramas Guedes
SECRETARIO

Yo, acepto el nombramiento en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de Enero de 1988.

Ing. Colin Armstrong Wilson

Cer_

t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de
Presidente Ejecutivo a foja 4.827, número 1.769 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 2.348 del Repertorio.- Archivándose los compro-
bantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
dos de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mar-
cantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



11
RESOLUCION N° 0460

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INMIGRACION, EN EL LITORAL,**

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración N° 0287.78.I de 20 de octubre de 1978, efectuada por el señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON de nacionalidad británica, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

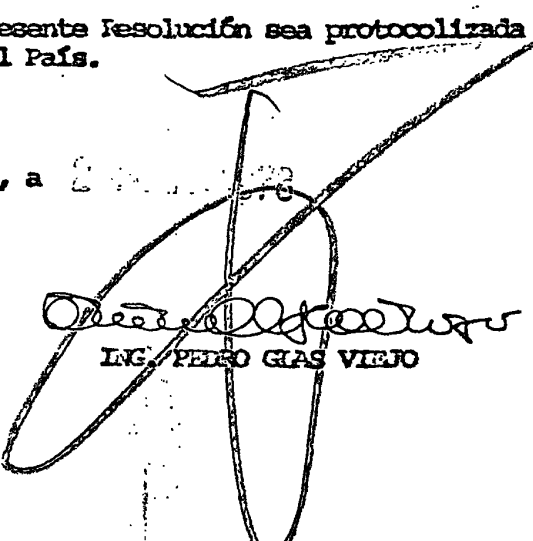
AUTORIZAR al señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 9 de febrero de 1972 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

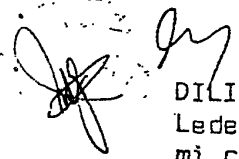
Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

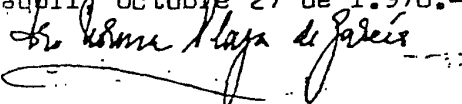
QUE SE EJECUTE.-

DADO, en Guayaquil, a 2 de octubre de 1978.


ING. PEDRO GLAS VIEJO

MGS/sla.


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de dos fojas útiles incluida la solicitud.-Guayaquil, Octubre 27 de 1978.-


Abogado Alfredo Ledesma Ginatta

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles -
en la ciudad de Guayaquil, a losveintisiete días del mes de Octubre de mil
novecientos setenta y ocho.-



Norma Plaza de García

Dña. NORMA PLAZA de GARCIA
NCTARIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2 Certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-
3 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y
4 perfeccionamiento de esta escritura.- f) Alfredo Ledesma Ginatta Registro
5 número mil sesenta y tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
6 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta,
7 la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus
8 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en
9 alta voz, al otorgante quien aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
10 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- *Emendado: veinte.-vale.*

11
12
13
14

15 COLIN ARMSTRONG WILSON

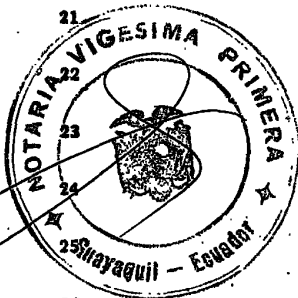
16 Ced. U. No. 0905014056

17 Ced Trib. No. 003136

18 Certf. de Vot. No.

19 "AGRIPAC S.A."

20 R.U.C. No. 099006687001



22

23 MARCOS DIAZ CASQUETE

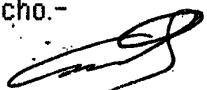
24 NOTARIO

26

27

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

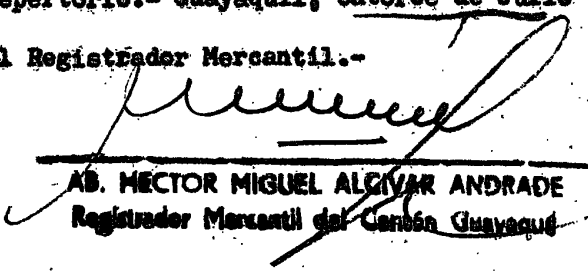
1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 88-2-1-1-02345, dictada por la Intendente de Compañías,
3 encargada, el 4 de Julio de 1988, se tomó nota de la aprobación, que
4 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
5 AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
6 AGRIPAC S. A., otorgada ante mí, el 20 de Mayo de 1988.- Guayaquil, siete
7 de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

8 
9 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETÉ
10 Notario Vigésimo Primero
11 Cantón Guayaquil

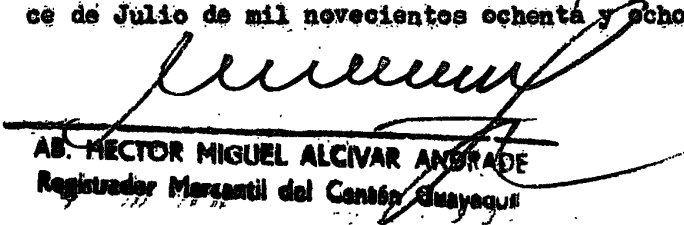


12
13
14 **Certifico que con fecha de hoy:**

15
16 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 02345,
17 dictada el 4 de Julio de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue
18 inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO
19 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada " A G R I P A C
20 S . A. " , de fojas 28.084 a 28.104, número 7.851 del Registro Mercantil
21 y anotada bajo el número 11.390 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Julio
22 de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

23 
24 AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
25 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

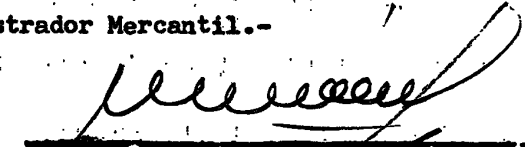
26
27 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
28 de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en
el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce
de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

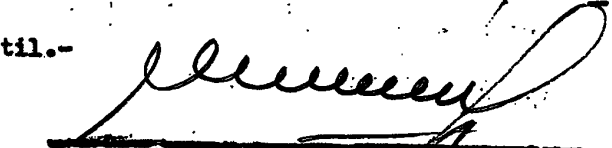
C E R

000013

T I F I C O : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Auto_
rización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compa_
ña " A G R I P A C S . A . " .- Guayaquil, catorce de Julio de mil
novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, se tomó nota de las escrituras
anteriores a foja 5.251 del Registro Mercantil de 1.972; 10.970 del Re_
gistro Mercantil de 1.973 ; 16.970 del Registro Mercantil de 1.974; 11.615
del Registro Mercantil de 1.976; 15.977 del Registro Mercantil de 1.979 ;
28.807 del Registro Mercantil de 1.981 ; 2.533 del Registro Mercantil de
1.984 ; 44.399 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de las inscrip_
ciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos ochen_
ta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

